

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NEVA SERIE.—AÑO XII.

Quito, jueves 19 de Julio de 1888

N.º 422

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

1 Ley de indemnizaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA.

2 Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de El Oro: acusa recibo de los ejemplares de la Gramática Castellana, grande y pequeña, y de la "Ley del Progreso", remitidos para premios de los alumnos de las escuelas.

3 Idem del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Sr. Vicario General de la Diócesis, quien pide se despache libre de derechos el cajón que pautualiza.—Contestación.

4 Idem del Sr. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel: pide se despache libre de derechos un bulto que contiene ornamentos de iglesia para este Colegio.—Se transcribe el oficio anterior al Señor Gobernador del Guayas.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1888

5 Cámara de Diputados.—Acta del día 6 de Julio.

NO OFICIAL.

6 Carta del Sr. Dr. D. Emilio Bonifaz al R. P. Luis Suárez S. J. sobre las plantas forrajeras.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

1

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. 1º La Nación no es responsable de los daños y perjuicios causados por el enemigo en guerra internacional o civil ó por asonadas ó motines; ni por los que, en los mismos casos, se causaren de parte del Gobierno por efecto de las operaciones militares y consecuencias inevitables de la guerra. Los nacionales y extranjeros no tendrán derecho á ser indemnizados en estos casos.

Art. 2º Tampoco es responsable la Nación de los daños y perjuicios por lucro cesante ó daño emergente, provenientes de las medidas de seguridad que el Gobierno tomare en las personas de los nacionales ó extranjeros, ordenando su arresto, confinamiento, internación, expatriación ó extradición, respecto de los últimos, cuando así lo exigiere el orden público, ó el interés de las Naciones vecinas.

Art. 3º El pago de indemnizaciones á que hubiere lugar fuera de los casos exceptuados en los artículos anteriores, no podrá verificarse sino con arreglo á la ley de Crédito Público y previa sentencia ejecutoriada de Juez competente.

Art. 4º Ningún extranjero ni nacional tendrá derecho para presentar á las Legislaturas siguientes las solicitudes de interés privado, que hayan sido desechadas por otra Legislatura anterior.

Art. 5º Prohíbese condonar á los rindentes de cuentas los alcances en contra que hubieren sido deducidos por el respectivo Tribunal.

Art. 6º Los extranjeros que hubiesen desempeñado empleo ó comisiones sujetándose á la ley y autoridades ecuatorianas, no podrán reclamar pago ó indemnización valiéndose de la vía diplomática.

Art. 7º Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Dado en Quito, Capital de la República á 2 de Julio de 1888.—El Presidente del Senado, Agustín Guerrero.—El Pre-

sidente de la Cámara de Diputados, Remigio Crespo Toral.—El Secretario del Senado, Manuel M. Pálit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José María Banderas.

Palacio de Gobierno en Quito, á 13 de Julio de 1888.—Objétese.—PEDRO JOSÉ CEVALLOS.—El Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores, J. M. Espinosa. Quito, 13 de Julio de 1888.—Insístase.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Remigio Crespo Toral.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José María Banderas.

Palacio de Gobierno en Quito, á 17 de Julio de 1888.—Objétese.—PEDRO JOSÉ CEVALLOS.—El Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores, J. M. Espinosa.

Es copia.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

2

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de El Oro.—Machala, á 3 de Julio de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor Ministro:—Se han recibido en este Despacho ochenta ejemplares de la Gramática Castellana grande, edición de los Hermanos Cristianos, diez de la pequeña y diez de la "Ley del Progreso", anunciados en el respetable oficio circular de U. S. H. de 16 de Mayo próximo pasado, núm. 18; siendo de notar la falta de diez ejemplares del último de estos libros, pues U. S. H. avisa el envío de veiate.

Estas obras serán distribuidas convenientemente en las escuelas de la provincia, según lo prescrito en el oficio que me cabe la honra de contestar.

Dios guarde á U. S. H.—J. F. Cortero.

3

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 7 de Julio de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. De la Vicaría General de la Diócesis, en oficio fecha 6 del presente, N.º 295, se me dice lo que copio:

"El H. P. F. Daniel Schön, con fecha de hoy me dice lo siguiente:—Guayaquil, Julio 6 de 1888.—Rmo. Sr. Vicario General de la Diócesis.—Me es muy honoroso dirigirme á U. S. enviándole adjuntos á esta comunicación, el conocimiento y factura consular relativos á varios objetos de devoción venidos por el vapor Itata, al infrascrito limosnero de la tierra santa, objetos contenidos en un cajón con la marca D. S. Como los expresados artículos serán distribuidos gratuitamente á los fieles que contribuyan con sus limosnas al sostenimiento de la casa santa de Jerusalem, ruego á U. S. Rma. se sirva recabar del Supremo Gobierno una orden para que aquellos sean eximidos, de conformidad con la ley del pago de derechos fiscales.—Dios guarde á U. S. Rma.—F. Daniel Schön.—Constándome ser cierto el contenido del oficio que transcribo, suplico á U. S. se digne acceder á la petición del R. P. F. Daniel Schön, á cuyo fin remito á U. S. los documentos arriba referidos.—Dios &.—Isidoro Barriga".

Lo que transcribo á U. S. H., informando que dichos documentos han sido enviados á la Aduana.

Dios guarde á U. S. H.—M. Jaramilla.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 14 de Julio de 1888.

Sr. Gobernador de la provincia Guayas.

Disponga U. S. que la Aduana Aspaché, sin cobrar derechos fiscales, el cajón que ha venido en el vapor Itata, conteniendo varios objetos de devoción para las personas que contribuyan con sus limosnas al sostenimiento de las Casas Santas de Jerusalem, según pedido del V. Sr. Vicario General de esa Diócesis, constante en el oficio de la Gobernación N.º 650.

Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

4

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Julio 14 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Hoy se me dice del Rectorado del Colegio Nacional de San Gabriel lo que á continuación copio:

"Acompaño á U. S. H. copia de la factura consular de un bulto que, con ornamentos de iglesia y procedente del Oratorio, viene para este Colegio, y le ruego que tenga á bien ordenar sea despachado, libre de derechos, por la Aduana de Guayaquil, á la cual se presentará, para dicho efecto, la factura original.—Dios guarde á U. S. H.—Lorenzo L. Saucedo S. J."

Participo á U. S. á fin de que el Sr. Administrador de la Aduana despache, sin cobrar derechos fiscales, el bulto mencionado, á cuyo fin incluyo la factura en referencia.

Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Niñez.

Congreso Constitucional del año de 1888

5

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del 6 de Julio.

Fué abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Proano y Vega, Gómez Jurado, Jaramilla, Salazar, Freile Donoso, Ruiz, Velasco (A.), Egas, Velasco (N.), Hidalgo, Sánchez, Tenán R., Dávalos León, Vela, Villagómez, Carrasco, Crespo Toral (C.), Arizaga, Landívar, Coronel, Samaniego, Castillo, Ortega, Noboa, Madrid, Rivera, Saralde, Manrique y Vinuesa.

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión precedente, el H. Rivera observó que en ella no constaba lo que el H. Villagómez, al sostener la proposición derogatoria del decreto legislativo de 23 de Agosto de 1887, relativo á la parroquia del "Carmen", anexada al cantón Olmedo, dijo que el Sr. Dr. P. José María Hidalgo Casamano había escrito al Jefe político de Alausi, haciéndole un telegrama para que la Municipalidad de esa cantón solicitara la creación de esa parroquia para que formara parte de dicho cantón, cuando, por otro lado, se dirigió el Presidente de la Municipalidad del Guayas diciendo que porque la parroquia del "Carmen" se haya anexado al cantón Olmedo. Solicitó, en consecuencia, el H. Rivera, que consten las palabras del H. Villagómez. Después de esta observación fué aprobada el acta.

El H. Villagómez expuso, que había dicho que ha visto los telegramas dirigidos por el Sr. Casamano al Jefe político de Alausi y al Presidente de la Municipalidad del Guayas porque están publicados en "La Nación" de Guayaquil, números 2, 5, 37, del 11 al 17 de Octubre de 1887, período que S. S. puso en Secretaría, para que se leyera la parte correspondiente. Mas, el H. Sr. Presidente

dispuso como cuestión de orden, no se diera tal lectura por no ser conexas con el asunto cuya discusión quedó pendiente; y aun cuando el H. Villagómez insistió en que se diera lectura, una vez que podía ponerse en duda la verdad del hecho, se levantó por S. S. la Presidencia, puso en debate la moción, propuesta el día anterior por el H. Villagómez, y, leída la representación del Municipio de Alausi, el H. Rivera dijo: que muchas de las razones expuestas en la representación son contraproducentes, pues se asegura que en la parroquia del "Carmen" hay suma dificultad para la administración de justicia por la gran distancia en que está Yaguachi, lo cual no es exacto porque, mientras á Alausi hay que emplear un día y medio, á Yaguachi se hace dos horas en tren expreso y tres horas en tren ordinario, que por otra parte no se concibe cómo la Cámara compuesta del mismo personal que el año pasado, sin razón alguna justificable, sin datos positivos que aseguren la inconsecuencia de sostener esa parroquia, derogue el decreto que la crea: que al aprobar la proposición sobre alejar la ley y la respetabilidad que del tenor los actos legislativos, la aprobación se giraría en contra de la honra de la H. Cámara, porque se diría que ó testigo el decreto ó que hubo ignorancia al expedirlo, lo cual ni uno ni otro puede decirse, atenta la honorabilidad é ilustración de sus miembros y porque el mencionado proyecto fué suficientemente discutido. Añadió, por último, que el H. Villagómez dijo que el año anterior había combatido con razones el proyecto que estableció la parroquia del "Carmen", pero que, registradas las actas de las sesiones en que se discutió aquel proyecto, no ha encontrado S. S. que el H. Villagómez haya tocado la palabra en ese asunto, á menos que se tengan como razones de oposición el silencio que guardó entonces el H. á quien contesta.

El H. Velasco (A.) manifestó que era un absurdo aquello de que se considere imaginario la línea del meridiano que señala, como lindero de la antedicha parroquia, por que no es imaginario nada de lo que se refiere á la astronomía y está sujeto á la exactitud matemática.

El H. Noboa, hizo notar las contradicciones de la representación del Municipio de Alausi, consistentes en que se dice que el Ejecutivo incitó á esa corporación para que solicitara la creación de esa parroquia y luego confiesan que representaron al mismo Ejecutivo sobre este asunto y les fué negada la solicitud: que piden la derogatoria del decreto y concluyen encareciendo que, si no se deroga, se les restituya el menos la porción de terreno que está dentro de los límites de la parroquia del "Carmen" perteneciente á ese cantón, lo cual no manifiesta otra cosa que las pretensiones de Fiallo que acostumbra desearlo todo con el despojitismo con que maneja á esos pueblos, y que la sola firma de Fiallo, puesta en la representación, es suficiente motivo para dar su voto contra la proposición, porque aun cuando se dificulte la administración de justicia en Yaguachi, y se facilite en Alausi, prefiere que se la administre tarde en el primero antes que mal y despojitamente en el segundo.

El H. Landívar impugnó la moción por que la fracción de terreno que reclama el Municipio de Alausi pertenece á Sibamba del cual está á más de dos días de distancia, y la parroquia del "Carmen" no puede ser bien atendida, ni para el pasto espiritual, al paso que sí lo es perteneciendo á Yaguachi.

El H. Vela: apoyará con mi voto la proposición por que conozco que la creación de esa parroquia no tuvo otro móvil que ciertas miras de interés particular, y por que veo que lo que en el año pasado he facilitado en obsequio del interés personal del Sr. Kelly: es ahora difícil é inconveniente por el interés personal que se dice tiene Don Víctor Fiallo.

El H. Noboa: mientras sea interés personal no se puede, nadie tiene derecho á imponerme. Soy joven, pero llevo mi frente muy levantado, por que cuido mucho llevar siempre bien puestos mi nombre y mi honra, que son el nombre y la honra de mis antepasados.

El H. Egas: no tratamos ahora de averiguar si fué el interés personal ó público el

NO OFICIAL.

6

CARTA DEL SEÑOR DR. D. E. RODRÍGUEZ
AL R. P. LUIS SODIRO S. J.
SOBRE LAS PLANTAS FORRAJERAS.

(Continuación).

7^o *Alfalfa araucana* M. Falcata, L. (de secano).—Sembrada en mezclas, desde fines de 1886, en prados de riego y de secano.

Observación.—Sea por falta de clima ó de buenas condiciones de cultivo, no se ha podido ver hasta ahora la flor de esta planta, apesar de haber matas muy desarrolladas. Será muy interesante continuar experimentándola.

8^o *Alfalfa rústica* (M. rústica, L.) (de secano).—Sembrada la semilla en las mismas condiciones que la anterior, le es aplicable la misma observación hecha respecto de ella.

9^o *Alhóva* (terrenos medianos) (Fragaria Foznum-graecum, L. Leguminosas).

Observación.—Esta planta da productos muy abundantes; mas es poco á propósito para prados permanentes por ser anual.

10. *Aira ondulada* (A. flexuosa, L. Gramin.) (de secano).—Puesta en almácigos y potreros á fines de 1886.

Observación.—Esta planta, que los libros recomiendan para utilizar los terrenos de poca calidad, la hemos encontrado tan poco espontánea, que nos es difícil emitir un juicio sobre ella. Sería indispensable hacer nuevos ensayos.

11. *Alopecurus pratense* ó *Vulpín* (*Alopecurus pratensis*, L. Gramin.) (Terrenos húmedos ó de abundante riego).—Puesta en todas las mezclas para terrenos de riego desde fines de 1885.

Observación.—Esta planta, de primera clase por la calidad y abundancia de su forraje, y por su gran precocidad, da escasos productos en terrenos que no tienen humedad propia y exigida, á falta de esto, un riego muy sostenido. Sería preferible introducirla en terrenos como los de Turubamba, Chillu y Machache, en los cuales difícilmente habría otra gramínea que pudiera dar producto igual.

12. *Alpiste arundinacea* (*Phalaris arundinacea*, L. Gramíneas), (terrenos muy húmedos, acúticos ó pantanosos).—Sembrada á fines de 1886 en grandes almácigos, destinadas á sembrillos para trasplantar.

Observación.—El terreno, en que se puso la semilla, era muy poco adecuado á las exigencias de esta planta y no ha habido ocasión de reemplazar con riegos constantes la falta de gran humedad natural: sin embargo, se han obtenido, plantas con hojas de una longitud media de tres cuartas, y tallos de más de un metro de altura, provistos de abundante semilla.

Este alpiste, á pesar de no tener gran valor nutritivo, sería una planta preciosísima, para utilizar á la larga los terrenos pantanosos, hoy cubiertos de la totorilla y otras plantas, inútiles para el ganado. La siembra podría hacerse de dos modos; ó por medio de la semilla después de limpiar y preparar el terreno, ó por medio de los tallos que cada planta da en cantidad prodigiosa y uno de los cuales, puesto en la tierra, sirve en seguida de centro para nuevas tallos, que se extienden más y más cada día, hasta cubrir todo el terreno, al cual pueden dar una consistencia que en vano se esperaría de otra planta.

13. *Antilla vulneraria* (*Anthyllus vulneraria* L. Leguminosas), (terrenos de secano de la peor calidad). La semilla de esta planta llamada también *trebol amarillo* de las arenas, ha dado pocos resultados en nuestros ensayos hechos en almácigos. Esto debe atribuirse á dos causas: 1^o á la dificultad de obtenerse semilla verdaderamente pura, pues generalmente viene mezclada en gran proporción con la de lupulina; 2^o á la falta absoluta de elemento calórico en el terreno.

Observación.—Esta planta, á la condición de obtener semilla muy pura y encajar en abundancia los terrenos á que se destina, podría producir un pasto abundante y de excelente calidad aun en los terrenos más áridos, en que hoy no se ve vegetar planta alguna.

14. *Aquilea de mil hojas* (*Achillea millefolium*, L. Compositas). (De secano). Sembrada á fines de 1886, con el fin de obtener plantas y semilla.

Observación.—La multiplicación por los tallos de la planta es mucho más fácil, rápida y segura, que por la semilla, y cada planta se extiende después prodigiosamente. Podría utilizarse la Aquilea en terrenos que no tienen riego alguno, y uniéndola al "Llantén lancolado" al "Helco blando", al "Cinosuro de crestas" y á la "Cañuela ovina", podrían formarse pastos de primera clase para carneros. A tales plantas deben su calidad superior las razas más famosas de esos animales en Inglaterra y España.

15. *Avena amarillenta* (A. flavescens, Pal.

Beauv. Gramíneas). (Terrenos frescos). Puesta la semilla en almácigos y en todas las mezclas para potreros, á fines de 1886 y principios de 1887.

Observación.—Es una planta preciosa por la calidad de su forraje y buen producto para todos los potreros de riego, en terrenos que no sean excesivamente húmedos. Ha dado semilla muy abundante y de muy buena calidad. No sería difícil verla prosperar en terrenos de secano medianamente húmedos y con algún abono.

16. *Avena desollada* (A. clauor, L.) (Terrenos de secano).—Su semilla se ha puesto en todas las mezclas para potreros.

Observación.—Debe advertirse que, aun cuando esta planta, según los libros, es considerada como muy á propósito para secano, según nuestras observaciones, en terreno muy suelto y desprovisto de humedad, vegeta difícilmente, rindiendo poco producto; lo daría, seguramente en abundancia y de buena calidad en terrenos medianamente frescos, sin riego y con algún abono. Esta avena no adquiere su pleno desarrollo sino á los dos ó tres años de la siembra y, aun cuando no es cuidadora, las matas llegan á formar un césped casi continuo. Se asocia perfectamente con todas las otras plantas forrajeras y solo teme la humedad excesiva.

17. *Avena velosa* (A. pubescens, L. Gramíneas). (Terrenos frescos).—Figura en todas las mezclas hechos para potreros.

Observación.—Le es aplicable la que hicimos respecto de la amarillenta.

18. *Briza máxima* (Lat. i Lem. Gramíneas), ó de flor grande (Terreno de secano).—Se sembró en almácigo con el objeto de obtener semilla.

Observación.—Algunos consideran vivaz y otros anual á esta planta. En nuestra experiencia parece indicar más bien lo segundo, pero con la advertencia de que puede multiplicarse mucho por su abundante semilla. Da un heno muy fino y abundante y no debería omitirse en los ensayos que se hagan en secano.

19. *Briza trémlula* ó media (de secano). (Briza media L. Gramíneas).

Observación.—Debido, sin duda á causas accidentales, como la mala calidad de la semilla ó falta de preparación del terreno, esta especie nos ha dado mal resultado. Deteríase, sin embargo, hacer nuevos ensayos.

20. *Bromo grama* (*Bromus pinatus* L. Gramíneas) (Terrenos frescos ó de riego).—Semilla sembrada en todas las mezclas para potreros.

Observación.—Le doy el nombre de *Bromo grama*, á falta de un verdadero nombre español, que ignoro, traduciendo literalmente el francés en que se le llama "Brome chendant". Algunos botánicos lo confunden con el *Bromo sin raspa*; pero son evidentemente dos especies distintas ó, por lo menos, dos variedades.

Observación.—A pesar de no haber tenido tiempo de observar y dirigir el desarrollo de esta planta, puedo decir de ella, que, corresponde perfectamente á la idea que ha motivado su nombre: de *Bromo grama*. En efecto, en la almácigo ha cubierto el terreno, aun más de lo que pudiera hacerlo la grama misma, considerada como la planta cuidadora por excelencia. Sería pues muy fácil cubrir un terreno por completo y en poco tiempo con este *Bromo* que, me parece, prosperaría muy bien en cualquier terreno de riego.

21. *Bromo de Hungría* (*Bromus inermis*, Poll. Gramíneas) (terrenos de riego).—Semilla puesta abundantemente en todas las mezclas.

Observación.—Sea porque la semilla no fué de buena calidad ó por otras causas, que no me ha sido dado descubrir, esta planta no ha manifestado mucha espontaneidad en su aclimatación, sin embargo de que abundando tanto en los prados naturales de la vecindad de Quito diversas especies de *Bromo* conocidas con el nombre indígena de "alen nicuana". Digo que no ha habido espontaneidad en la producción, pero debo agregar, que, en mi concepto, no hay ninguna razón para temer que no se aclimate y prospere, pues, unas pocas plantas que han aparecido, ofrecen buen aspecto. Esta es considerada como la mayor especie de los *Bromos* (fuera del de Schrader) y por lo mismo se debe insistir en los ensayos, con la seguridad de hacer la adquisición de una planta preciosa que, además de propagarse como el *Bromo grama*, se asocia en Hungría, de donde es originaria, al cultivo de la alfalfa, lo cual prueba la precocidad y la estimación en que se lo tiene.

22. *Bromo pratense* (B. pratensis Ehr.) (de secano).—Puesta en todas las mezclas de potreros.

Observación.—No obstante que esta planta está mencionada como una de las principales de secano por todos los Autores, los resultados que he obtenido en repetidos ensayos, no corresponden á su reputación; lo cual me induce á indicar que se ensaye más bien en terrenos de riego ó en los de secano de mediana humedad; debe haberle hecho falta, además, el calórico, que tanto le favorece y que no existe sino en muy poca proporción en los terrenos de Nono, como también en la mayor parte de los del Ecuador.

23. *Bromo de Schrader* (B. Schraderi Kunth). (Terrenos de riego).

Observación.—Esta planta, que algunos Agrónomos han preconizado al extremo de creerla más ventajosa, que el alfalfa, el trebol rojo y las más ricas gramíneas, nos ha dado un resultado enteramente negativo, pues no ha sido posible lograr ni una sola planta robusta y de buenas condiciones, no obstante el cuidado que se ha puesto en repetidos ensayos.

Como la semilla ensayada no ofrecía duda alguna de su perfección, parece que la falta de éxito debe atribuirse á que esta preciosa planta no encuentra las condiciones de clima que le son necesarias, es decir, el grado de calor que tiene en Australia, de donde es originaria.

24. *Cañuela durilla* (*Festuca duriuscula* L. Gramínea). (De secano).

Observación.—Sabido es que esta planta, por sus pocas exigencias en materia de calidad y humedad del terreno y su gran rusticidad, es muy á propósito para utilizarla en los terrenos estériles y áridos, sobre todo para el ganado lanar.

Con este objeto debe ponerse en todo ensayo que se haga, teniendo en cuenta que también la apetee el ganado vacuno. No debe ponerse en potreros de riego, que deben ser empleados para plantas de mayor provecho.

25. *Cañuela ovina* (F. ovina, L.) (De secano).

Puesta en todos los ensayos para esa clase de terrenos.

Observación.—De las cañuelas de secano, que tienen mucha analogía y sirven igualmente para alimento de los carneros, ésta es la que tiene ese fin principal en más alto grado, de lo cual proviene su nombre de *ovina*. En ningún prado, que se intente formar para esa clase de ganado, debe faltar esta planta que es de sí, quizá, la más apetecida.

26. *Cañuela pratense* (F. pratensis Huds.) (Terrenos de riego).—Puesta en todas las mezclas para potreros.

Observación.—Por regla general, las cañuelas, plantas de secano aunque buen producto, se emplean en los prados de secano, y preferentemente para el ganado lanar. No sucede lo mismo con la pratense, aplicable más bien á los prados de riego, en los cuales da un producto considerable y de muy buena calidad.

27. *Cañuela roja* (F. rubra, L.) (de secano).

Puesta en toda mezcla de esta clase.

Observación.—Se le puede aplicar lo dicho en cuanto á la Cañuela durilla y ovina, agregando que la roja es muy cuidadora y acaba por formar un césped continuo.

28. *Cinosuro de crestas* (*Cynosurus cristatus*, L. Gramíneas) (de secano).—Puesta en todas las mezclas de prados de esta clase.

Observación.—De todas las plantas de secano recomendadas en los libros y, en condiciones muy desventajosas por la sequedad y esterilidad del terreno, así como por la falta de debida preparación, siquiera de una cantidad pequeña de abono, ninguna de las ensayadas, ha manifestado más espontaneidad y rusticidad que este Cinosuro. Sólo hemos podido notar que le iguala en esas ventajas el Holco blando. De suerte que último análisis y, dado el peor terreno imaginable, á poco que reciba la preparación suficiente para limpiarlo, siquiera, de las malas yerbas, esta combinación del Cinosuro y del Holco blando podría utilizarse para formar un pasto en terrenos que hoy no producen, quizá, un tallo de otras yerbas. Debe agregarse que el Cinosuro adquiere un gran desarrollo en los potreros de riego.

29. *Coronilla abijarrada* (*Coronilla varia*, L. Leguminosas) (de secano).

Observación.—Esta planta, muy conocida en la vecindad de Quito, como en Guápulo, Cotacallao, el Condado y otros puntos; y aunque no es de muy gran mérito forrajero, tiene la ventaja de multiplicarse prodigiosamente, siendo esa propagación más rápida y segura por las raíces que por la semilla. Los indios aseguran que el ganado vacuno la come bien, pero no los caballos. En los ensayos de Nono ha podido verse palpablemente la superioridad del trasplante sobre el empleo de la semilla venida de Europa.

(Continuación.)

AVISOS.

El Juzgado 2^o Municipal, por auto de 12 de los corrientes, declaró abierta la sucesión á los bienes de la Sra. María Dolores Cevallos de Cornejo, ordenando que se proceda á la fijación de inventarios á solicitud de sus herederos.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De un terreno situado en Santa Feiza, de propiedad de Juana Cello mujer de Ascencio Baca. De una casa situada en Pintag, hecha por Manuel Barrios á Celestino y Mónica Davila. De un terreno situado en Santa Feiza, hecha por Francisco Cabaanga á Ascencio Baca. De una tienda situada en Tulcan, hecha por Juana Escobar á Rufina Ortiz.